

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 57 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.

**SECRETARIOS: DIPUTADA ROSA ICELA ARIZOCA Y JOSÉ RAMÓN GÓMEZ
LEAL.**

Presidente: Buenas tardes, solicito al Diputado Secretario José Ramón Gómez Leal, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **33** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno, que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados Abdies Pineda Morín y Alejandro Cenicerros Martínez justificaron su inasistencia a esta Sesión Ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con treinta minutos**, del día **23 de noviembre del año 2011**.

Presidente: Damos la cordial bienvenida a los invitados de la Diputada Norma Alicia Treviño Guajardo, alumnos y profesores de la Universidad Tamaulipeca del Campus Reynosa y Río Bravo de la Facultad de Derecho.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los Artículos 22, párrafo 1, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 56, correspondiente a la

Sesión Pública Ordinaria, del día 16 de noviembre del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública, al Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado. 2. De Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la C. Felicitas Alcocer Camacho. **Séptimo**, Dictámenes, 1. Con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a) y 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. 3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de la vía de la Avenida la Paz. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señoras y señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada **Rosa Icela Arizoca**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año en curso, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre del año en curso**, implícitos en el **Acta número 56**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 56**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **16 de noviembre del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como

del Punto de Acuerdo LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Damos la bienvenida al Diputado Aurelio Uvalle Gallardo a esta Sesión

Presidente: Compañeros Legisladores, con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 1118/2011-P.O., fechado el 3 de noviembre del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva para el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, fungiendo del 8 de noviembre al 15 de diciembre del presente año, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Nayarit, Oficio CE/PCGL/0148/11, fechado el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en dicho Estado, para que en el ámbito de su

competencia realicen las acciones pertinentes en lo relativo a la autorización para la pesca comercial del Pez Dorado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.61-II-8-1763, fechado el 8 de noviembre del actual, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Economía y al Poder Ejecutivo de las entidades federativas, Congresos locales y Gobiernos Municipales, a efecto de que se mejoren las condiciones regulatorias que incidan en la actividad y en el proceso productivo de las MIPYMES, para que éstas cuenten con un ambiente de negocios claro, ordenado y propicio para la eficiencia de los procesos económicos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se toma debida nota.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficios 1047/2011, 1048/2011, 1049/2011, 1051/2011, 1052/2011 y 1054/2011, recibidos el 16 de noviembre del presente año, comunicando diversas actividades legislativas dentro de su ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Tampico, Oficio número SDC/304/2011, fechado el 14 de noviembre del año en curso, remitiendo el informe de Deuda Pública correspondiente al mes de octubre del actual.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por

conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Oficio número TM-1016/11, fechado el 14 de noviembre del actual, remitiendo el informe de Deuda Pública al día 31 de octubre del presente año.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, Oficio número 1831, fechado el 6 de octubre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Escritos de fechas 11 de octubre y 22 de noviembre del presente año, signado por el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Hacienda del Santuario, mediante el cual expresan su inconformidad sobre el predio que se le pretende donar en ese Fraccionamiento a la Asociación de Red de Mujeres Periodistas Victoria, A.C.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y remítase copia a los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de Aguascalientes, Circular número 6, de fecha 19 de octubre del año actual, comunicando la clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esa Legislatura.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, Oficio número 2787/2011, fechado el 14 de octubre del presente año, comunicando el inicio del tercer período ordinario de sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado José Laura Sánchez López.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Tabasco, Circular número 272/2011, comunicando la elección del Presidente de la Mesa Directiva, que fungirá durante el mes de octubre.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de iniciativas, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Ramón Gómez Leal**, para que proceda a dar cuenta con la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo**.

Secretario: Con gusto señor Presidente.

Se recibió, **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se autoriza al **Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas** a donar un predio propiedad Municipal, a favor de la **Secretaría de Educación Pública**, al **Departamento de Educación Secundaria Técnica en el Estado**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa Icela Arizoca**, para que proceda a dar cuenta con la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Victoria**.

Secretaria: Con gusto señor Presidente.

Se recibió, **Iniciativa de Decreto** mediante la cual se autoriza al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas** a permutar un predio propiedad de su **Hacienda Pública Municipal**, a favor de la **C. Felicitas Alcocer Camacho**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Ramón Gómez Leal**, para que proceda a dar cuenta con la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado, de reformas a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado**.

Secretario: Con gusto señor Presidente.

Se recibió, **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se reforman los artículos 5, 7 fracciones II, III y IV, 9, 10 párrafo 1, 14 párrafo 2, 32 fracciones I, IV y el párrafo 3; y 37 fracción III; se adiciona la fracción V del artículo 7; y se deroga la fracción V del artículo 32, de la **Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Educación y Desarrollo Urbano**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa Icela Arizoca**, para que proceda a dar cuenta con la **Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado, de reformas a la Ley de Paternidad Responsable y Código Civil para el Estado**.

Secretaria: Con gusto señor Presidente.

Se recibió, **Iniciativa de Decreto** mediante el cual se reforman los artículos 5 y 16; y se adiciona el artículo 17 de la **Ley de Paternidad Responsable del Estado de Tamaulipas**, y se reforman los artículos 299 Bis, 299 Ter, párrafo primero y 299 Quinquies fracción III, del **Código Civil para el Estado de Tamaulipas**.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos, Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Rosa María Alvarado Monroy**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto que reforma los**

artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a) y 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

Diputada Rosa María Alvarado Monroy: Con la venia de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Justicia se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas**, presentada por Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN.**

I. Antecedentes. La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 19 de octubre del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar el inciso a) de la fracción XII del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, con el fin de que se considere como delito grave el robo cuando éste se realice en perjuicio de alguna institución educativa, así también, se propone adecuar la fracción IV del artículo 395, en el que se detallan los requisitos para otorgar la libertad bajo caución en concordancia al artículo precitado. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Con relación al Derecho Humano a la Educación señalan los autores de la Iniciativa, que conforme a nuestra Carta Magna: a) todo individuo tiene derecho a recibir educación; b) la impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia V en la justicia; c) dicha educación será laica; d) el criterio que orientará a esa educación, se basará en

los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, siendo democrático, el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural y no sólo como estructura jurídica y régimen político-nacional, teniendo en cuenta la comprensión de problemas, el aprovechamiento de los recursos la defensa de la independencia política, el aseguramiento de la independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de la cultura y asimismo contribuirá a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios; toda la educación que el Estado imparta será gratuita; además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá el Estado y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, también el Estado apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; además, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y en el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, deberán impartirla con apego a los mismos fines y criterios señalados en este párrafo mediante los incisos, así como cumplir con los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República que determine el Ejecutivo Federal; el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, debe expedir las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. Así también manifiestan los promoventes, la Constitución General de la República también establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, proveyendo el Estado lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Refieren de igual manera, que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por su parte, esencialmente establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la

luz de las finanzas públicas, la plena efectividad, entre otros, del derecho a la educación, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población, además de que las niñas y los niños tienen, el derecho a la educación para su desarrollo integral como lo señala el artículo 16. En ese mismo orden de ideas, con respecto a los Tratados Internacionales en cuanto al derecho a la educación, de forma enunciativa más no limitativa, señalan lo siguiente: • **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, conviniendo en que ésta debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; asimismo, convienen en que [la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. • **Asimismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece:** que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. Asimismo el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador":** señala que toda persona tiene derecho a la educación, y los Estados Partes convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz, así como también que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones. **El Preámbulo de la Convención de la Convención sobre los Derechos del Niño:** establece que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y

asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. • **La Convención sobre los Derechos del Niño:** establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y que ésta deberá estar encaminada entre otros aspectos a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a preparado para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, e igualdad, así como inculcarle el respeto del medio ambiente natural, se indican también, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, O.N.U., ha señalado que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes 4 características interrelacionadas fundamentales, y que al considerar la correcta aplicación de las mismas se habrán de tener en cuenta ante todo los superiores intereses de los alumnos: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad. a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc. b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos, remitiendo los promoventes a los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación; c) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna; d) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza

primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita. e) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables por ejemplo, pertinentes, adecuados cultural mente y de buena calidad para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza. f) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. Asimismo, el citado Comité también ha resaltado que los derechos humanos, como el derecho a la educación, impone 3 tipos de obligaciones a los Estado Parte: • Respetar. Evitar medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho humano a la educación. • Proteger. Adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por terceros. • Cumplir. La adopción de medidas positivas que permitan a los individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia. Agregan de igual manera, que en general, los Estados Parte, como los Estados Unidos Mexicanos, tienen las obligación de respetar, proteger y llevar a efecto cada una de las mencionadas características interrelacionadas fundamentales, por ejemplo: las instituciones y programas de enseñanza necesitan entre otros materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnologías de la información. g) Disponibilidad se debe velar por que terceros no obstaculicen el disfrute del derecho a la educación; que los programas de estudio y los métodos pedagógicos deben ser de buena calidad para todos y que deben ser dotados de recursos que reflejen las necesidades contemporáneas de los alumnos en un mundo de transformación. Al respecto manifiestan que se desprende básicamente que la acumulación, expansión y actualización del capital humano es una condición necesaria para que la sociedad alcance, cada vez más, mayores niveles de libertad, siendo de suma importancia los bienes que se emplean para garantizar los intereses superiores del alumno. Por ello indican que resulta trascendente adoptar medidas para que progresivamente se superen obstáculos que imposibilitan el respeto y garantía del libre y pleno ejercicio del derecho humano a la educación, mismo que es indispensable para la realización de otros derechos humanos, más aún, cuando el Estado Mexicano, al que pertenece el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene la obligación, de proteger a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción no sólo en relación con el poder del Estado sino también en relación con actuaciones de terceros particulares. Con

relación al delito de robo cuando se cometa en perjuicio de alguna institución educativa, indican que el 9 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LIX-891 mediante el cual se adiciona la fracción XVIII, al artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer que la sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna institución educativa. Así también refieren que en su oportunidad se señaló que la problemática del robo a instituciones educativas es de conocimiento público, así como el incremento de tal ilícito en el Estado, lo que ha generado un alto nivel de inseguridad, provocando desconfianza en la Sociedad; asimismo, también se manifestó que, si bien el robo a instituciones educativas podría encuadrar dentro de la fracción II del artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se consideró importante recalcar que las normas jurídicas deben ser claras, precisas y concretas, y que por ello la pena por la comisión del ilícito de robo a instituciones educativas debe quedar debidamente establecida y se cumpla con la integración de la averiguación previa por el Ministerio Público con los principios de celeridad e inmediatez, al acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de quien cometa tal ilícito. Con relación al objeto de la acción legislativa, manifiestan los promoventes que la iniciativa propone que, al afectar de manera importante valores fundamentales de la Sociedad, se considere como delito grave el robo en perjuicio de alguna institución educativa y como consecuencia que el inculpado no pueda ser puesto inmediatamente en libertad provisional bajo caución. Señalan los promoventes que se reformó el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que reflejara orden, coherencia y sistemática jurídica en su redacción para brindar claridad en el texto, facilitando no sólo su aplicación por parte de las autoridades sino también la comprensión de la sociedad en general. Al respecto refieren los accionantes que proponen reformar el artículo 395, fracción IV, del Código adjetivo en virtud de que derivado de las reformas efectuadas al Código Adjetivo, los delitos que se consideran como graves ya no se ubican en el último párrafo de su artículo 109. Indican también, que el 25 de junio de 1994, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 146, que modifica el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, bajo las siguientes consideraciones: . En lo que respecta a la calificación de delitos graves, se estableció en aquella fecha en el artículo 109, último párrafo, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. • Con relación a la libertad bajo caución, el artículo 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, aún señala que uno de los requisitos para obtenerla es que no se trate

de delitos que por su gravedad estén previstos en el último párrafo del artículo 109 del Código en comento. En tal sentido refieren que, el artículo 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales no se ha reformado desde el ya mencionado año de 1994, y en cambio, el artículo 109 del citado Código, en cuanto a la calificación de delitos graves, ha sido modificado en distintas ocasiones: 31 de agosto, 15 y 22 de junio, 3 y 31 de mayo, y 31 de marzo, del año 2011; 2 de diciembre y 19 de octubre, del año 2010; 30 de diciembre de 2004; 10 y 24 de julio, del año 2003; 17 de abril y 21 de marzo, del año 2002; 25 de diciembre y 7 de junio, del año 2001; y 19 de junio de 1999. Sin que sea óbice señalar que el actual último párrafo del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, fue adicionado según publicación en el Periódico Oficial del Estado desde esta última fecha, es decir, el 19 de junio del año 1999, con su FE DE ERRATAS publicada en tal órgano informativo oficial también el 17 de abril de 2002. Reiteran los promoventes que la reforma que se propone al artículo 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, al igual que la modificación al mismo respecto a su artículo 109, cuarto párrafo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2011, también pretende reflejar orden, coherencia y sistemática jurídica en su redacción, en aras de clarificación en las disposiciones, proveyendo así tanto a la correcta aplicación de las normas por parte de las autoridades como a la adecuada comprensión de las personas sujetas bajo la jurisdicción del Estado Mexicano. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** En ese contexto una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones. El promovente plantea en la presente acción legislativa, en primer término, incorporar al Código adjetivo local sea calificado como grave el delito de robo, cuando se cometa a una institución educativa. En tal sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que efectivamente, como indican los promoventes, el acceso a la educación es uno de los derechos fundamentales que tienen todos los mexicanos, derecho consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece "...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.", así también, la obligación del Estado para garantizar que todo individuo desarrolle armónicamente sus facultades, mismo sentido que se encuentra contenido en nuestro máximo ordenamiento legal, así como los tratados internacionales signados por México. De igual manera como indican los promoventes, el párrafo tercero del artículo

16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que en el Estado “...se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles, a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.” En ese orden de ideas, los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que es necesario fortalecer la infraestructura educativa, para brindar un mejor servicio en este rubro a la sociedad, principalmente a los menores, ya que la función de las escuelas no se limita a la impartición de conocimiento, sino también que dentro de éstas se da la formación de valores, los cuales se reflejan en la cultura y desarrollo del Estado. En este contexto, cabe señalar, que los planteles educativos juegan un papel fundamental, ya que ésta, es el área física donde se desarrolla la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos para los educandos, motivo por el cual, cualquier detrimento que sufra tanto las instalaciones, como el mobiliario y equipo, impacta de manera negativa, no solo en el aspecto económico para el Estado y los padres de familia de las instituciones, sino también en el retraso de los programas educativos que deben cumplimentarse para lograr el aprovechamiento de los educandos, debido a la pérdida de horas clase cuando se afecta la infraestructura educativa. En tal sentido, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidentes con la preocupación manifiesta de los accionantes, de que es un hecho público y notorio el incremento del robo a instituciones educativas, las que se han visto mayormente afectadas en su infraestructura hidráulica y eléctrica con el robo de tubo o cableado de cobre, con lo que se provoca la suspensión de manera inmediata de las clases a los alumnos; sin que podamos dejar de mencionar los equipos de cómputo, aire acondicionado, sonido, reproductores, etcétera, materiales que son de apoyo fundamental para un mayor aprovechamiento y acceso a la modernidad en las tareas educativas, estimamos apropiado adoptar las medidas necesarias para inhibir su incidencia, lo que justifica que el delito de robo a instituciones educativas, se califique como grave, en razón de que además de afectar al patrimonio directo de nuestras instituciones educativas, afecta de manera grave esta importante función social educativa y el buen desarrollo de los estudiantes de todos los niveles. Ahora bien, continuando con el análisis de la Iniciativa de mérito, como indican los promoventes, se debe dar orden y coherencia al marco legal local, en tal razón, debido a la reforma aprobada del artículo 109 del Código adjetivo de la materia, en el que se establece una nueva redacción para dar claridad al texto, los integrantes de

este órgano dictaminador consideramos apropiado se adecue la fracción IV del numeral 395, como se propone, con lo que se da certeza jurídica. Por lo anteriormente expuesto y fundado y los argumentos antes esgrimidos, se concluye que la iniciativa en estudio resulta procedente, por tanto los miembros de la Comisión Dictaminadora, se permiten someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN XII, INCISO A), Y 395, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 109.-** ... a).- al c).- El... La ... Para ... **I.- a XI.- ... XII.-** De los delitos contra el patrimonio de las personas. a) Robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX, X y XVIII, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; b) a e) ... **XIII.-** ... a)... También... La ... **ARTÍCULO 395.-** ... **I.- a III.- ... IV.-** Que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el artículo 109 de este Código. El... a) .- a la d).- ... Aún ... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil once. Suscriben el presente Dictamen, la Diputada Rosa María Alvarado Monroy Presidente, la Diputada Griselda Carrillo Reyes Secretaria, la Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas Vocal, el Diputado José Antonio Martínez Torres Vocal, la Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez Vocal, el Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel Vocal, el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel.

Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel: Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros Legisladores, el dictamen que se somete a su consideración propone principalmente que el robo a las instituciones educativas se ha considerado como delito grave, y por lo mismo que el presunto infractor no pueda ser puesto en libertad bajo fianza, es de todos conocidos el incremento del robo a las escuelas en todo el Estado y los efectos negativos que ello ocasiona, principalmente la pérdida de horas clase de los alumnos que impide el aprovechamiento adecuado de los educandos, esto es una preocupación externada por padres de familia, maestros y la ciudadanía en general que en este día contribuiremos para frenar la incidencia de este delito, compañeras y compañeros Diputados, por lo antes expuesto solicito su respaldo para el dictamen en comento en beneficio de los niños y las niñas, los adolescentes en secundaria y preparatoria, los jóvenes universitarios y en general de todas las personas que reciben educación, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **34 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Adolfo Víctor García Jiménez**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.**

Diputado Adolfo Víctor García Jiménez. Con permiso de la Mesa Directiva; compañeros Diputados; compañeras Diputadas; señores de galerías. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 12 de octubre del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos el 16 de noviembre del mismo año en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito realizar un cambio de ubicación entorno al esquema administrativo de la Dirección de Catastro, con la finalidad de obtener una

armonización de criterios, ya que es responsabilidad del Estado tener una constante adecuación a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental. Ello obedece a que las atribuciones en materia de catastro fueron transferidas al ámbito competencial de la Secretaría General de Gobierno, específicamente a través del Instituto Registral y Catastral, el cual se coordina administrativamente con dicha dependencia. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio exponen los promoventes que conforme a lo establecido en la fracción XXVII, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Por otro lado, señalan que la administración pública es una función estatal que radica en la ejecución de acciones y estrategias permanentes, que tienden a garantizar el servicio óptimo de las metas colectivas trazadas; el ejercicio de esa función implica una relación de respeto y de colaboración con los órdenes de Gobierno Federal y Municipal; así como con las organizaciones de los sectores social y privado. Refieren que para el óptimo desarrollo de la función de la administración pública se debe estar en una constante adecuación a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, con el propósito de impulsar las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la sociedad, mediante una redefinición de la arquitectura institucional de la administración pública del Estado. Añaden, que un ejemplo a lo anterior, fue el surgimiento del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, derivado de la expedición la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio expedida mediante Decreto número LIX-1093 del Congreso del Estado. Continúan expresando, que el objeto fundamental del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas fue reunir en una sola instancia administrativa los asuntos del registro público de la propiedad inmobiliaria y del comercio y de las funciones estatales en materia de catastro, con base en criterios de modernidad, eficacia, transparencia, calidad, control de gestión, uso adecuado de tecnologías, publicidad, seguridad jurídica, agilidad, capacitación permanente del personal, preservación del acervo documental, vinculación institucional y todas aquéllas que permitan garantizar la eficiencia en la prestación de sus servicios. Señalan que dicho Instituto fue creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 28 marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas anexo al número 49, de fecha 22 de abril de 2008, estableciéndose la figura administrativa y orgánica del Instituto, sus funciones principales y la de sus directores y demás áreas que las conforman. Aluden que anterior a esas reformas en materia de Catastro

existía una Dirección dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por lo que, a fin de sistematizar el espíritu de la creación del Instituto, se estableció en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Gubernamental antes citado que la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas fuera transferida e incorporada al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la cual ya se encuentra debidamente incorporada desde el año 2009. Asimismo mencionan, que de un análisis de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, se desprende que es menester hacer modificaciones a sus disposiciones, a fin de adecuar esos preceptos al propósito fundamental de sistematizar los procesos y procedimientos que serán aplicables en esta materia. Argumentan que derivado de las reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado mediante decreto LX-1853 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de diciembre de 2010, se efectuaron cambios estructurales al interior del Gobierno del Estado, planteando una reordenación a fondo del aparato administrativo estatal, redefiniendo las competencias de cada dependencia que conforma la estructura administrativa y surgiendo nuevas dependencias. Ahora bien, dentro de esa redefinición de atribuciones planteadas en dicha reforma, tuvo injerencia en cuanto a la coordinación administrativa de las actividades del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la cual ahora son desarrolladas por la Secretaría General de Gobierno, como se desprende de la fracción XXV del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. En ese sentido mencionan que la presente iniciativa trata de contribuir eficazmente a la armonización de criterios, en aras del mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general, con la finalidad de evitar confusión y lograr una armonía entre la legislación estatal materia de catastro y el actual funcionamiento del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de manera tal que, se propone que todos aquellos artículos que hacían referencia a la anterior Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, sean reformados para que se mencionen como la actual Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral. Finalmente, señalan que consideran procedente que dentro de las autoridades competentes en materia de catastro se incluya a la Secretaría General de Gobierno, pues es esta dependencia la que coordina administrativamente las actividades del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, además, el titular de la misma preside la Junta Directiva como órgano de gobierno de este Instituto, por tanto, dicta las políticas y lineamientos en materia de registro público de la propiedad inmobiliaria y del comercio, así como en materia de catastro. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** Como ya quedó establecido con antelación, la reforma a la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas que nos ocupa, obedece a un cambio de

ubicación en torno al esquema administrativo de la Dirección de Catastro, derivado de la reforma efectuada a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante la expedición del Decreto LXI-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2010. Mediante esta reforma se transfieren al ámbito competencial de la Secretaría General de Gobierno las atribuciones en materia de catastro, específicamente a través de la creación del Instituto Registral y Catastral del Estado, el cual se coordina administrativamente con dicha dependencia. En ese sentido resulta técnicamente imperioso realizar una actualización normativa a la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, a fin de lograr una armonización jurídica entre este ordenamiento y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en cuanto a la ubicación y atribuciones de la Dirección de Catastro. En esa tesitura estimamos procedente realizar la modificación conducente en aquellos artículos de la ley de la materia que hacen referencia a la anterior Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, para que se denomine Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral. Lo anterior se justifica ya que una de las premisas fundamentales del quehacer legislativo la constituye la obligación que tenemos los legisladores de procurar el perfeccionamiento del orden jurídico de nuestro Estado, mediante la creación y reforma de normas legales que den respuesta a las necesidades de orden público y social, en aras de que exista una vinculación exacta y apropiada entre la legislación vigente y los ámbitos inherentes a las materias de su aplicación. Para ello resulta preciso cuidar que no exista contradicción entre dos o más preceptos de un mismo cuerpo normativo, o con cualquier otra disposición legal vigente del mismo orden de aplicación o de otro distinto, procurando que no se apliquen o ejerzan en forma distinta por no ser acordes en algunos puntos específicos. Ello se debe a que toda norma debe estar sustentada en uno de los principios elementales de la técnica legislativa que es el de la coherencia normativa, es decir, que debe estar sistemáticamente acorde, en principio, con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana, o de otro orden. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES I Y IV, 13, FRACCIÓN I, 14, 15, FRACCIONES VIII, XXXII Y XXXIII, 35, 38, FRACCIÓN IV, 41, 47, 51, 53, 79, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 87 Y 109, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 10, fracciones I y IV, 13, fracción I, 14, 15, fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 35, 38, fracción IV, 41, 47, 51, 53, 79, párrafos primero y cuarto, 87 y 109,

fracciones VI y VII de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 10.-** Son autoridades competentes en materia de catastro: I.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; II.- y III.-... **IV.-** El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y **V.-...** **ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas: I.- Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; II.- a la **XXVII.-...** **ARTÍCULO 14.-** El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tendrá además, las obligaciones, atribuciones y funciones que le sean conferidas en ésta ley y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas, relativas a los Municipios y las que se consignent en los respectivos convenios de colaboración. **ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos, en materia de catastro: I.- a la **VII.-...** **VIII.-** Elaborar las propuestas de las tablas de valores, así como los coeficientes de demérito o incremento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y de considerarlo conveniente someterlas a la opinión de los organismos auxiliares de colaboración, que a su juicio tengan más interés y con mayor conocimiento sobre la materia; **IX.-** a la **XXXI.-...** **XXXII.-** Remitir mensualmente dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, todos los datos, documentos o informes necesarios para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado, así como las modificaciones que experimenten dichos datos y la información que sea requerida para la consolidación y desarrollo del catastro; **XXXIII.-** En los términos de las disposiciones aplicables, contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes; para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que establezca la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; **XXXIV.-** y **XXXV.-...** **ARTÍCULO 35.-** Las autoridades catastrales municipales informarán mensualmente, a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, sobre los registros contenidos en los padrones catastrales, remitiendo los cambios que se produzcan en los mismos. A fin de mantener actualizado el Sistema de Información Territorial del Estado, enviarán todos los nuevos documentos que se generen con relación a la propiedad inmobiliaria, así como la información cartográfica que dichas autoridades elaboren, con el objeto de mantener actualizado el archivo cartográfico del Estado. **ARTÍCULO 38.-** Los notarios públicos, jueces y las

autoridades investidas de fe pública, previamente a cualquier traslación de dominio en que intervengan, deberán solicitar a los particulares los documentos siguientes, relativos a la identificación y condiciones administrativas de los predios: I.- a la III.-... IV.- Plano autorizado por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o de los Municipios, y en caso de que no existan planos catastrales oficiales, bastará un croquis de la ubicación del terreno dentro de la manzana, con sus medidas de linderos y colindancias, con la distancia del predio a la esquina más próxima de la manzana. En el caso de predios rústicos, un plano con la poligonal envolvente y su cuadro de construcción; y V.-... **ARTÍCULO 41.-** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá remitir, dentro de los primeros diez días de cada mes a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la copia de los manifiestos, anotando en ellos los nuevos datos de inscripción correspondiente a cada inmueble. **ARTÍCULO 47.-** La cartografía catastral es el conjunto de planos y bases de datos geográficos que contienen información relativa a la propiedad inmobiliaria y su entorno. Para su elaboración, clasificación, conservación, archivo y difusión, deberán observarse las normas técnicas que emita la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **ARTÍCULO 51.-** Si del resultado de un deslinde o rectificación surgieran diferencias en medidas, colindancias y superficie del predio a lo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la que físicamente tenga el predio, dará origen a una rectificación de los datos del mismo y será autorizada por la autoridad municipal competente para ser inscrita en los registros catastrales, de acuerdo a los datos reales del predio de que se trate, notificando lo anterior a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **ARTÍCULO 53.-** La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios. **ARTÍCULO 79.-** Los factores y coeficientes de demérito o incremento que propongan los Ayuntamientos estarán dentro de las normas expedidas por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. Los deméritos... Los valores... Los factores y coeficientes de demérito o incremento deben incluirse en las propuestas de las tablas de valores, elaborarse en los términos expedidos por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de

Tamaulipas y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento. **ARTÍCULO 87.-** Las autoridades municipales procederán a informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, el registro de cada fraccionamiento o condominio, dentro de los primeros diez días de cada mes, anexando copia del plano del fraccionamiento o condominio autorizado, copia de los manifiestos gestionados para cada lote en particular, plano catastral donde se indique la ubicación del fraccionamiento georeferenciado a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; si se dispone de cartografía digitalizada, un respaldo en medios magnéticos de dicha información geográfica. **ARTÍCULO 109.-** Son infracciones imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos: **I.-** a la **V.-...** **VI.-** Negar la información catastral que deba ser administrada por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; **VII.-** Dejar de informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o hacerlo de manera dolosa o incompleta; **VIII.-** a la **XII.-...** Las infracciones... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once. Comisión de Estudios Legislativos. Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, Presidente; Diputada Rosa Icela Arizoca, Secretaria; Diputado Oscar de Jesús Almaraz Smer, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, Vocales, ambos; Diputado José Antonio Martínez Torres, Vocal; Diputada Beatriz Collado Lara, Vocal; y, Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Hay algún Diputado que desee participar.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado

Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Beatriz Collado Lara**, para presentar el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de la vía de la Avenida la Paz**.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputadas; medios de comunicación que nos acompaña; público en general. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz**. En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** El 24 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 507/2011, a través del cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le autoriza a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz. En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1292, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a celebrar Contratos de Permuta con las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz, con el objeto de restituirles el bien que les fue afectado. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las solicitudes de autorización para participar en un Contrato de Permuta de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible permutar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento la Paz, Manzana "S", con una superficie total de 4,900.00 metros cuadrados, inmueble que servirá para reubicar a las familias que se encontraban sobre el derecho de vía y afecto de que no sea perjudicial para las mismas, se consideró como solución entregarles un lote de terreno a cambio de cada lote que se les afectó por el trazo de la Avenida la Paz, en cual después de haber sido

subdividido en nueve lotes, resta una superficie total de 3,857.70 metros cuadrados. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de septiembre del presente año, ratificó el acuerdo de permuta de un terreno propiedad municipal a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril de 1997. **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.** A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de septiembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de celebrar Contrato de Permuta de un bien inmueble con las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz. 2. Escritura Pública número 1,026, de fecha 13 de noviembre de 1981, en la que consta un Contrato de Donación celebrado por una parte el C. Porfirio Saldaña Hernández, Jesús González de la Garza, Silvia de los Ángeles García Mejía, María del Refugio Ortiz Sagastegui, María Teresa de Jesús Alvizo Porras, Raquel Cuesta Moya de González y Martín Vázquez, como donantes; y por otra parte, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble. 3. Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente. 4. Plano de localización del predio que se pretenden donar. **VI. Naturaleza del acto jurídico.** En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto del Contrato de Permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado. También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá

considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de septiembre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley. Por otro lado, es importante destacar que el acto jurídico que se pretende realizar tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad. **VII. Consideraciones finales de Comisión Dictaminadora.** En opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica al particular. Por otro lado, esta Comisión dictaminadora estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite. En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE EL DERECHO DE VÍA DE LA AVENIDA LA PAZ. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Permuta de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble que se autoriza a permutar consiste en una porción de 3,303.3 metros cuadrados, del predio ubicado en el Fraccionamiento La Paz, Manzana S, y cuenta con una superficie total de 4,900.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 47.00 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 60.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 83.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 86.50 metros, con Avenida La Paz. La asignación de los Lotes a las

personas afectadas se realizará de la siguiente forma: **a) Pablo Viguera Mendoza, superficie identificada como Lote 1: 240.00 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 12.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **b) Severo Gatica Martínez, superficie identificada como Lote 2: 240.80 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 1, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 12.18 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **c) Rosendo Martínez Martínez, superficie identificada como Lote 3: 160.50 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **d) Nicolás Rodríguez Salceda, superficie identificada como Lote 4: 159.30 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 5, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.93 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **e) Guadalupe Rodríguez de Sandoval, superficie identificada como Lote 5: 160.00 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **f) María de los Ángeles Salinas Medina, superficie identificada como Lote 6: 159.50 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.95 metros, con calle Profr. Reginaldo

Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **g) Gabriela Báez Lara, superficie identificada como Lote 7: 160.50 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **h) Rosendo Báez Lara, superficie identificada como Lote 8: 160.00 metros cuadrados.** Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 9, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 7, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **i) Adán Álvarez Báez, superficie identificada como Lote 9: 156.10 metros cuadrados.** Al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 6.28 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 15.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 6.87 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la permuta del inmueble a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz; al permutado le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año 2011. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **34 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeras y compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Griselda Carrillo Reyes.

Diputada Griselda Carrillo Reyes. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Nuestro país cuenta con hombres y mujeres de valía, los mexicanos nos distinguimos por tener esa casta de la raza de bronce, somos el

pueblo que jamás se rinde ante una adversidad, somos la nación que siempre sale avante gracias a la persistencia de su gente. Ejemplo de ello son aquellos quienes durante años han brindado su apoyo y entregado su vida al país, y a quienes hoy les reiteramos nuestro agradecimiento. Es la Armada de México el principal motivo que hace que mi voz suene en este día, es el orgullo de compartir con Ustedes los festejos del Día de la Armada de México. Y es que probablemente no escuchemos hablar de ellos día a día, porque son héroes anónimos que en defensa de nuestra patria se encuentran navegando y vigilando nuestros puertos, siempre atentos al llamado de la nación. Debido a esto es un deber para todos nosotros recordar las batallas que han librado y que siguen librando los marinos de México. En la historia está plasmada aquella batalla en el puerto de Veracruz en donde la Armada Mexicana bloqueó la fortaleza del puerto de San Juan de Ulúa, logrando con ello la rendición de los últimos españoles que pretendían seguir conquistando el pueblo de México ese 23 de noviembre de 1825, fue el momento en el que el país logró, finalmente, consolidar su Independencia. Es de reconocer el esfuerzo y el arrojo que tuvieron los marinos y quien dirigía los destinos de la tripulación, me refiero al Capitán de Fragata, Pedro Sainz de Baranda, quien junto con la Armada Nacional logró la expulsión de las tropas españolas. Ese 23 de noviembre, los vencidos españoles dieron la vela con destino a La Habana y, según lo convenido, la bandera española fue arreada en el Castillo de San Juan de Ulúa con todos los honores de ordenanza, y a las 11 del día se izó el Pabellón Nacional con una triple salva de 21 cañonazos, fecha memorable y momento glorioso que ha dado lugar para que los mexicanos lo conmemoremos como el Día de la Armada de México. En la defensa de nuestra soberanía, en la vigilancia de nuestra integridad de nuestro territorio, en el respaldo a nuestras instituciones y nuestras leyes, los hombres y las mujeres que han dedicado su vida a salvaguardar los mares de México no han vacilado nunca en realizar los mayores esfuerzos y los más costosos sacrificios, incluido el de sus vidas. Hoy el pueblo de México y de Tamaulipas se siente confiado y seguro, nuestra tranquilidad radica en saber que el resguardo de nuestra soberanía nacional y la seguridad de nuestros mares están en buenas manos. Hemos depositado nuestra confianza en mujeres y hombres profesionales, de valor y comprometidos, que han sacrificado parte de su vida, para dedicarse a cuidar la nuestra, que hoy no libran batallas de guerra en contra de otras naciones, pero que si luchan día con día contra problemas como el narcotráfico combatiendo con mayor eficacia y capacidad logística las actividades ilícitas en las aguas y en las costas nacionales o bien acuden al apoyo de quien los necesita, en casos de desastres naturales. Compañeras Diputadas y Diputados: El trabajo que realiza la Armada de México en favor de la población civil es digno de reconocerse y

honrar, nuestros soldados del mar han demostrado que su misión es esencial para servir y proteger al pueblo de México. Porque nuestras Fuerzas Armadas surgen del pueblo, son sostenidas por el pueblo y el pueblo es el primero que reconoce su esfuerzo. En ese tenor el pasado 20 de noviembre, en el marco de la celebración de un aniversario más de la Revolución Mexicana, en la Primera Zona Naval de la Armada de México con residencia en Ciudad Madero, fueron condecorados 43 elementos por sus años de servicio entregados en defensa de la Patria, así como también fueron galardonados el Vicealmirante Francisco Pérez Rico y Contraalmirante Rosendo Escalante Ilizaliturri con sendas medallas a la perseverancia excepcional por cumplir 40 años de servicio. Porque gracias a hombres entregados y fieles como ellos, jamás morirá la esperanza de un pueblo por lograr sus más grandes anhelos. Gracias a ellos tenemos plena confianza en que con base en la unidad y el esfuerzo conjunto de la sociedad, retomaremos el sendero hacia mejores horizontes de vida. Por ello vaya desde aquí el más grande reconocimiento para la armada de México. Muchas Gracias!.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. En el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, realizado en Bogotá, Colombia, las mujeres asistentes decidieron conmemorar el 25 de noviembre como el Día Internacional por la No Violencia contra las Mujeres, recordando el brutal asesinato que en 1960 sufrieron las hermanas Mirabal conocidas como las “mariposas inolvidables”, activistas políticas de la República Dominicana, que fueron asesinadas por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo. Desde aquel momento el tema de la violencia contra las mujeres ha sido tema de diversos foros internacionales, pero no fue hasta el 20 de diciembre de 1993, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y posteriormente en fecha 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General declaró oficialmente el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En dicha Declaración, se definió por violencia contra la mujer, todo acto que tenga que ver con algún daño de sufrimiento, físico, sexual, psicológico, amenazas, la coacción o la privación arbitraria de libertad entre otros. Esta pueden ser pública o privada, la primera de ellas se presenta en el espacio laboral mediante el hostigamiento sexual y en algunos medios de comunicación a

través de la pornografía, entre otros. Mientras que la privada, se presenta en el espacio doméstico, donde también se desarrolla la violencia intrafamiliar, como pueden ser los malos tratos, el abuso sexual inclusive en menores los cuales estos no son denunciados por vergüenza y en algunas ocasiones por el miedo. La violencia en contra de la mujer causa un alto costo a los países en atención de la salud, demandas ante tribunales, denuncias policiales, pérdidas a nivel educacional y de productividad. Este grave problema nos lacera a todos como sociedad, el ataque a cualquier mujer se reproduce en múltiples formas que daña y duele. La educación es el camino más seguro para eliminar la violencia al género femenino, solo a través de ella y el respeto mutuo lograremos un respeto pleno a los derechos elementales de las mujeres. Como legisladores, tenemos la responsabilidad de representar los intereses populares, debemos buscar la equidad, partiendo del reconocimiento de los derechos de las mujeres, luchar y hacer realidad la equidad entre hombres y mujeres y erradicar cualquier manifestación de violencia hacia ellas. No debemos dar marcha atrás, al contrario debemos seguir adelante en la defensa de sus derechos y en la protección de su integridad física y emocional. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada, agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **catorce horas con veintidós minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública y Solemne que tendrá verificativo el **domingo 27 de noviembre** del actual, a partir de las **diez horas**.